

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2019-00465-00
Demandante	RENE CAÑAS RAMÍREZ
Demandado	LUIS EDUARDO ZAPATA
Asunto	RESUELVE SOLICITUD – REQUIERE PREVIO A DILIGENCIAR EMPLAZAMIENTO

Se allega vía correo electrónico memorial presentado por parte del apoderado de la parte accionante en el que solicita ordenar el emplazamiento del demandado.

Al respecto, estudiado con detenimiento el expediente encuentra el despacho que aún no reposa en el expediente respuesta por parte de la Catastro del Municipio de Medellín en el que indique la nomenclatura actual del bien de propiedad del demandado. En consecuencia, previo a acceder a lo solicitado, se requiere a la parte interesada para que realice las diligencias tendientes a obtener la respuesta correspondiente.

Finalmente, se comunica a las partes que a raíz de las decisiones tomadas recientemente por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ**

JJM

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 84
Hoy 26 de agosto de 2020 a las 8:00 A.M.
**DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ PELÁEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf262deda1f0893d27ea708faff209bb4771d6ac01dda08f5741ff489c86950d

Documento generado en 24/08/2020 11:28:34 p.m.